



Toluca, México, a 03 de abril de 2023

CIUDADANO JORGE DANIEL SILVA DEL CASTILLO

Calle Cuatro, Lote 66, Colonia El Faro, Municipio de Acolman, Estado de México,
C.P. 55885, Correo electrónico: jdaniel@greleovic.mx, centroacopio.aldan@outlook.com

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 24 de marzo del año en curso, mediante el cual el C. JORGE DANIEL SILVA DEL CASTILLO, solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular (cambio de placa), al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 06 de julio de 2021, mediante Oficio No. DFMARNAT/2584/2021, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la Autorización No. 15-I-273-21 a favor del C. JORGE DANIEL SILVA DEL CASTILLO, para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 24 de marzo de 2023, el C. JORGE DANIEL SILVA DEL CASTILLO solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-273-21, por modificación en el parque vehicular (cambio de placa), registrado con la Bitácora No. 15/HS-Q576/03/23, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, el C. JORGE DANIEL SILVA DEL CASTILLO, presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,711.00 (DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Oficina de Representación de SEMARNAT en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-273-21, por modificación en el parque vehicular (cambio de placa) a el C. JORGE DANIEL SILVA DEL CASTILLO, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:



VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/21	43UL5K	3J9C2482421009410	CAJA CERRADA	2002	11 Ton.
002/21	17BA4C	3WKAD40X18F812807	TRACTOR	2008	15 Ton.

Condicionante No. 01 La Autorización No. 15-I-273-21 acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Acetileno disuelto UN1001; Amoníaco anhidro UN1005; Butano UN1011; Cloruro de hidrogeno anhidro (ácido clorhídrico) UN1050; Fluoruro de hidrogeno anhidro (ácido fluorhídrico) UN1052; Sulfuro de hidrogeno (ácido sulfhídrico) UN1053; Cloruro de metilo (gas refrigerante R 40) UN1063; Gases licuados del petróleo UN1075; Acetona UN1090; Pentanoles (alcoholes pentílicos) UN1105; Butanoles (alcoholes butílicos) UN1120; Acetatos de butilo UN1123; N-butilamina UN1125; Clorobutanos UN1127; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; Diacetonalcohol (4hidroxi2ceto-metilpentano) UN1148; Éteres dibutílicos (éteres butílicos) UN1149; Éter dietílico del etilenglicol UN1153; Dietilamina UN1154; Éter dietílico (éter etílico) UN1155; Diisobutilcetona UN1157; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170; Eter monoetilico del etilenglicol UN1171; Acetato del eter monoetilico del etilenglicol UN1172; Acetato de etilo UN1173; Etilbenceno (feniletano) UN1175; Eter monometilico del etilenglicol UN1188; Acetato del eter monometilico del etilenglicol UN1189; Lactato de etilo UN1192; Etilmetilcetona (metiletilcetona) UN1193; Formaldehído en solución inflamable UN1198; Heptanos UN1206; Hexanos UN1208; Isobutanol (alcohol isobutílico) UN1212; Isopropanol (alcohol isopropílico) UN1219; Acetato de isopropilo UN1220; Cetonas líquidas N.E.P. (acetona) UN1224; Alcohol metílico UN1230; Metilisobutilcetona UN1245; Metacrilato de metilo monómero estabilizado UN1247; Pintura o productos para pintura UN1263; Pentanos líquidos UN1265; Productos de perfume que contengan disolventes inflamables UN1266; Aceite de pino UN1272; N-propanol (alcohol propílico normal) UN1274; Acetato de n-propilo UN1276; Piridina UN1282; Metilato sódico en solución alcohólica UN1289; Silicato de tetraetilo UN1292; Tolueno UN1294; Trimetilamina en solución acuosa con un máximo de 50% en masa de trimetilamina UN1297; Acetato de vinilo estabilizado UN1301; Xilenos UN1307; Hexametenotetramina UN1328; Naftaleno bruto o naftaleno refinado UN1334; Fibras o tejidos impregnados de nitrocelulosa poco nitrada N.E.P. UN1353; Carbón activado UN1362; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. Impregnados de aceite (pieles y forros) UN1373; Ditionito sódico (hidrosulfito sódico) UN1384; Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico con menos de 30% de agua de cristalización UN1385; Hidruro de litio UN1414; Borohidruro sódico UN1426; Hidruro sódico UN1427; Metilato sódico UN1431; Nitrato de calcio UN1454; Clorato y cloruro de magnesio mezcla de UN1459; Trióxido de cromo anhidro UN1463; Nitrato férrico UN1466; Solido comburente N.E.P. (escoria y catalizadores gastados) UN1479; Bromato de potasio UN1484; Nitrato de potasio UN1486; Persulfato de potasio UN1492; Nitrato de plata UN1493; Bromato de sodio UN1494; Nitrato de sodio UN1498; Nitrito de sodio UN1500; Persulfato de sodio UN1505; Urea-agua oxigenada UN1511; Arseniato de amonio UN1546; Cianuros inorgánicos sólidos N.E.P. (cianuro de sodio) UN1588; Diclorometano UN1593; Etilendiamina UN1604; Yoduro de mercurio y potasio UN1643; Sulfato de mercurio UN1645; Acetonitrilo UN1648; Cianuro de potasio UN1680; Arseniato de sodio UN1685; Cianuro de sodio UN1689; Fluoruro de sodio UN1690; Tricloroetileno UN1710; Anhidrido acético UN1715; Líquidos alcalinos cáusticos N.E.P. (cloruros) UN1719; Hidrogenodifluoruro de amonio solido UN1727; Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco con más de 39% de cloro activo (8.8% de oxígeno activo) UN1748; Ácido cloroacético solido UN1751; Líquido corrosivo N.E.P. (ácido sulfúrico) UN1760; Cloruro férrico anhidro UN1773; Ácido fluorobórico UN1775; Ácido fluorosilícico UN1778; Ácido fórmico UN1779; Ácido clorhídrico UN1789; Ácido fluorhídrico en solución con más de 60% ácido fluorhídrico UN1790; Hipocloritos en solución UN1791; Sulfato de plomo con más de 3% de ácido libre UN1794; Ácido fosfórico líquido UN1805; Hidróxido de potasio solido UN1813; Hidróxido potásico en solución UN1814; Hidróxido sódico solido UN1823; Hidróxido sódico en solución UN1824; Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido UN1830; Ácido sulfúrico fumante UN1831; Ácido sulfúrico agotado UN1832; Cloruro de cinc en solución UN1840; Ácido propionico UN1848; Sulfuro sódico hidratado con un mínimo de 30% de agua UN1849; Resina soluciones de inflamables UN1866; Cloroformo UN1888; Tetracloroetileno UN1897; Desinfectante líquido corrosivo N.E.P. (yoduros) UN1903; Oxido cálcico UN1910; Ciclohexanona UN1915; Acrilato de etilo estabilizado UN1917; Acrilato de metilo estabilizado UN1919; Aerosoles UN1950; Alcoholes tóxicos inflamables N.E.P. (etílico) UN1986; Alcoholes N.E.P. (metanol, butanos) UN1987; Líquido inflamable toxico N.E.P. (thinner) UN1992; Líquido inflamable N.E.P. UN1993; Alquitranses líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados UN1999; Peróxido de hidrogeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrogeno (estabilizada según sea



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/2055/2023

necesario) UN2014; Peróxido de hidrogeno estabilizado o peróxido de hidrogeno en solución acuosa estabilizada con más de 60% de peróxido de hidrogeno UN2015; Clorofenoles líquidos UN2021; Ácido cresílico UN2022; Hidrato de hidrazina o hidrazina en solución acuosa con más de 37% en masa de hidrazina UN2030; Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico UN2031; Xenon comprimido UN2036; 2-dimetilaminoetanol UN2051; Dipenteno UN2052; Morfolina UN2054; Estireno monomero estabilizado UN2055; Tetrahidrofurano UN2056; Acrilamida UN2074; Diisocianato de tolueno UN2078; Dietilentriamina UN2079; Hipoclorito de calcio en mezcla seca UN2208; Formaldehído en solución con no menos de 25% de formaldehído UN2209; Paraformaldehído UN2213; Anhídrido ftálico con más de 0.05% de anhídrido maleico UN2214; Anhídrido maleico fundido UN2215; Ácido acrílico estabilizado UN2218; Metacrilato de n-butilo estabilizado UN2227; Potasio UN2257; Trierilentetramina UN2259; Dimetilciclohexilamina UN2264; Nn-dimetilformamida UN2265; Metacrilato de isobutilo estabilizado UN2283; Isohexeno UN2288; Cloruro de zinc anhidro UN2331; Acrilato de butilo estabilizados UN2348; Ciclohexilamina UN2357; Éter dialílico UN2360; 1,1-dicloroetano UN2362; Clorato de solido en solución acuosa UN2428; Ácido tricloroisocianurico seco UN2468; Etanolamina o etanolamina en solución UN2491; Fluoruro de amonio UN2505; Sulfato ácido de amonio UN2506; Ácido isobutírico UN2529; Ácido metacrílico estabilizado UN2531; Pentaclorofenato de sodio UN2567; Ácidos alquilsulfoncos líquidos o ácidos arilsulfoncos líquidos con más de 5% de ácido sulfúrico libre UN2584; Ácidos alquilsulfoncos líquidos o ácidos arilsulfoncos líquidos con más de 5% de ácido sulfúrico libre UN2586; Pesticida toxico solido N.E.P. (carbamato) UN2588; Alcohol metallico UN2614; Bencildimetilamina UN2619; Cloroacetato de sodio UN2659; Hidroquinona UN2662; Cloruro de cianuro UN2670; Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15° c con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco UN2672; Fluosilicato de sodio UN2674; Ácido trifluoroacetico UN2699; Acridina UN2713; Aminas liquidas corrosivas inflamables N.E.P. O poliaminas liquidas corrosivas inflamables N.E.P. (etilamina) UN2734; Aminas liquidas corrosivas N.E.P. o poliaminas liquidas corrosivas N.E.P. (metilamina) UN2735; Plaguicida a base de cobre solido toxico UN2757; Plaguicida a base de solido toxico UN2775; Plaguicida a base de organofosforo líquido inflamable toxico de punto de inflamacion inferior a 23°c UN2784; Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido UN2789; Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito UN2796; Líquido toxico orgánico N.E.P. (thinner) UN2810; Dihidrofluoruro amoniaco en solución UN2817; Fenol en solución UN2821; Hipoclorito calcio hidratado o hipoclorito cálcico hidratado en mezcla con un mínimo de 5.5% y un máximo de 18% de agua UN2880; Plaguicida líquido toxico N.E.P. (abamectina) UN2902; Clorofenolatos sólidos o fenolatos sólidos UN2905; Líquido corrosivo inflamable N.E.P. (ácido nítrico) UN2920; Líquido corrosivo toxico N.E.P. (tetracloruro de carbono) UN2922; Líquido inflamable corrosivo N.E.P. (diclorobuteno) UN2924; Ácido sulfamino UN2967; Plaguicidas arsenical líquido toxico UN2994; Plaguicida organoclorado líquido toxico UN2996; Plaguicida a base de triazina líquido toxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°c UN2997; Plaguicida a base de triazina líquido toxico UN2998; Plaguicida a base de tiocarbamato líquido toxico UN3006; Plaguicida a base de cobre líquido toxico UN3010; Plaguicida a base de dipiridilo líquido toxico UN3016; Plaguicida a base de organifosforo líquido toxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°c UN3017; Plaguicida a base de organofosforo líquido toxico UN3018; Sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (textiles, epóxicas) UN3077; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (pegamento) UN3082; Sólido comburente toxico N.E.P. (lodos de tanque de almacenamiento) UN3087; Líquido comburente toxico N.E.P. (contiene aguarrás) UN3099; Líquido toxico oxidante N.E.P. (tetracloruro de carbono) UN3122; Etileno acetileno y propileno en mezcla líquida refrigerada con no menos de 71.5% de etileno un máximo de 22.5% de acetileno y un máximo de 6% de propileno UN3138; Desinfectante líquido toxico N.E.P. (contiene hipoclorito de sodio) UN3142; Pentaclorofenos UN3155; Líquido corrosivo, ácido, orgánico, N.E.P. (ácido acético) UN3265; Infladores de bolsas de aire o dispositivo de aire para bolsa o cinturón de seguridad pretencionado o dispositivo de cinturón de seguridad UN3268; Esteres N.E.P. (acetatos diversos) UN3272; para **02 (dos) unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **11 (once) toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Calle Cuatro, Lote 66, Colonia El Faro, Municipio de Acolman, Estado de México, C.P. 55885.

Condicionante No. 17 La Autorización No. 15-I-273-21 ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 01, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/2055/2023

SEGUNDO.- El C. JORGE DANIEL SILVA DEL CASTILLO deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-273-21, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-273-21, emitida por esta Oficina de Representación de SEMARNAT, mediante el oficio No. DFMARNAT/2584/2021 de fecha 06 de julio de 2021, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. JORGE DANIEL SILVA DEL CASTILLO. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC' MEX' DM' B' JJBB*

Bitácora: 15/HS-0576/03/23